

#648

1325  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Proy. de Ley que concede una  
pensión del Estado de RD\$150.00  
mensuales, a la señora Alma  
Mota vda. Pérez Leyba.-

13-abril-1974.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

Núm: 10623

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

17 ABR. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$150.00) mensuales, a la señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba, ha sido promulgada en fecha 13 de abril del año en curso, y registrada con el No. 648.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR  
je/ecc.

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

10623

17 ABR. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$150.00) mensuales, a la señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba, ha sido promulgada en fecha 13 de abril del año en curso, y registrada con el No. 648.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR  
je/ecc.

Núm:

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,

10623

17 ABR. 1974

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad. -

Distinguido señor:

Pláceme informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$150.00) mensuales, a la señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba, ha sido promulgada en fecha 13 de abril del año en curso, y registrada con el No. 648.

Muy atentamente,

Dr. J. Ricardo Ricourt.,  
Secretario Administrativo de la Presidencia. -

JRR  
je/ecc.

00076

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de abril de 1974.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.8296, de fecha 27 de marzo del año en curso, y del anexo proyecto de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos (RD\$150.00) mensuales a la señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba.

Pláceme informarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley, y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.

ar.



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 8296

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

27 MAR. 1974

Al  
Presidente del Senado  
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Na-  
cional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislati-  
vo de su digna presidencia, un proyecto de ley por  
medio del cual se concede una pensión del Estado  
de ciento cincuenta pesos (RD\$150.00) mensuales a  
la señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba.

La señora Mota Vda. Pérez Leyba, es  
la esposa superviviente del señor Francisco Pérez  
Leyba, quien por más de 50 años desempeñó diferen-  
tes funciones en la Administración Pública, y al mo-  
mento de su muerte gozaba del beneficio de la jubi-  
lación con una pensión del Estado de RD\$300.00.

..../

*aprobado para lect  
desem 27-3-74  
aprobado para lect  
desem 2-4-74*

*[Handwritten signature]*



*Joaquín Balaguer*

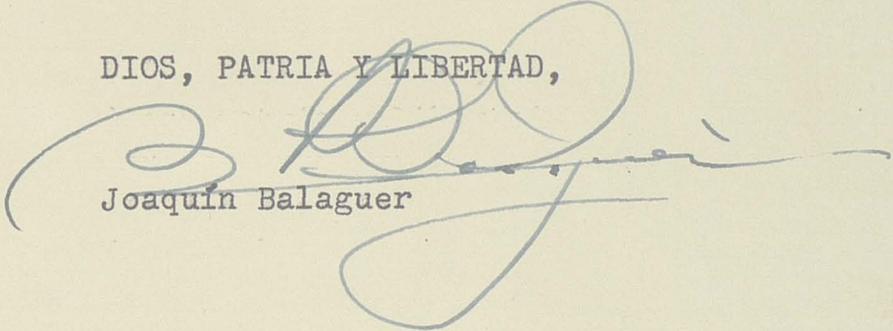
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

La señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba no cuenta con los medios necesarios para subvenir a sus necesidades perentorias y las de su hijo menor de edad.

Espero en consideración de lo que antecede, los señores legisladores habrán de impartir su voto aprobatorio al anexo proyecto de ley.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Joaquín Balaguer

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 8 de la Ley No.5185, sobre Pensiones Civiles del Estado de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

NUMERO:

Art.1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Alma Mota Vda. Pérez.

Art.2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA etc...



REPÚBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de abril de 1974.-

000116

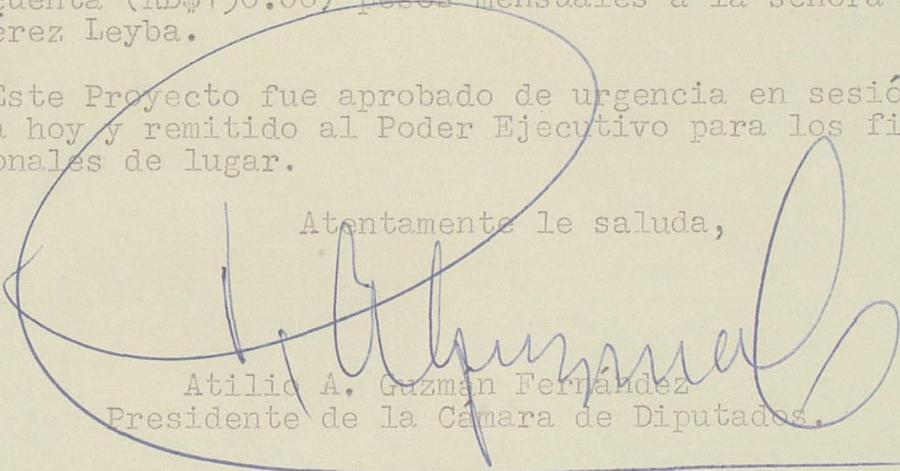
Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00075, de fecha 2 de abril del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta (RD\$150.00) pesos mensuales a la señora Alma Vda. Pérez Leyba.

Este Proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
9 de abril de 1974.-

000116

Doctor  
Adriano A. Uribe Silva  
Presidente del Senado  
Su Despacho

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00075, de fecha 2 de abril del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de ciento cincuenta (RD\$150.00) pesos mensuales a la señora Alma Vda. Pérez Leyba.

Este Proyecto fue aprobado de urgencia en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández  
Presidente de la Cámara de Diputados.

00075

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
2 de abril de 1974.

Señor  
Atilio A. Guzmán Fernández,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales el proyecto de ley anexo, por medio del cual se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos (RD\$150.00) mensuales a la señora Alma Mota Vda. Pérez Leyba.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,  
Presidente.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

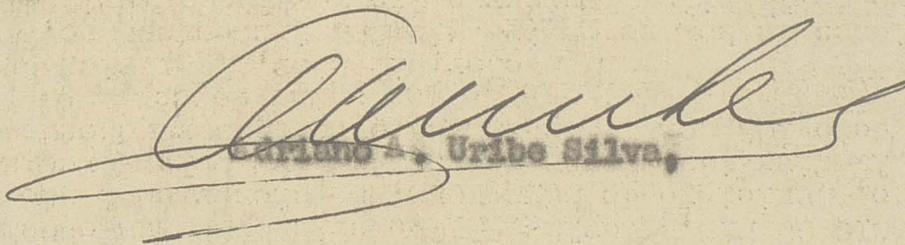
VISTO el Artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

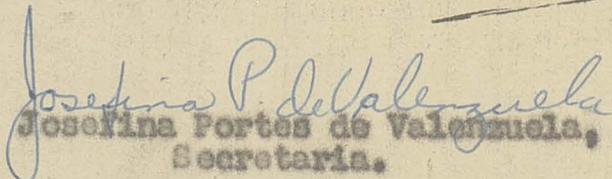
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

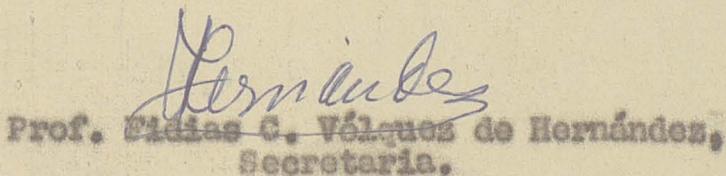
Art. 1.- Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Alma Nota Vda. Pérez.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 111 de la Restauración.

  
Evaristo A. Uribe Silva,

  
Josefina Portes de Valenzuela,  
Secretaria.

  
Prof. Eudias C. Velquez de Hernandez,  
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL  
COMITÉ DE LA REPÚBLICA

10  
**LEGISLATURA ORD. DE 1974**  
REGISTRADA AL No. 680  
en el folio del libro letra  
No. de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de  
hojas escritas en máquina y razón de dos  
copias originales.  
Santo Domingo, D. R. de 1974  
Jefe de las Oficinas del Senado

